EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el municipio de XXXX existe un descuido total de las Autoridades Municipales y de la exigencia de los ciudadanos del municipio para que se haga la promoción, gestión y desarrollo de proyectos de alcantarillado y de un tratamiento adecuado de las aguas residuales altamente contaminantes que produce el municipio, así como recordarle a la Municipalidad la obligación que tiene de la prestación de los servicios públicos y en especial el de alcantarillado en las mejores condiciones, por lo que tenemos hoy día aguas servidas a flor de tierra dentro del municipio XXXX, así como grandes áreas pobladas de viviendas sin servicio de alcantarillado, regularmente no hay tubería separada de drenajes pluviales y de aguas servidas como debe ser, no digamos la ausencia total de tratamiento en el desfogue en el Lago de Atitlán que ha sido abusado e irrespetado por muchos años.

También no se ha contemplado en los presupuestos de los últimos 25 años asignaciones apropiadas de fondos para el desarrollo de proyectos de alcantarillado y del tratamiento de las aguas servidas, responsabilidad que recae sobre los Concejos Municipales pasados y la ausencia de propuestas de parte de los Alcaldes municipales, que significa un descuido total en este rubro.

En este momento es urgente financiar los productos de drenajes y las plantas de tratamiento que requiere el municipio de XXXX, pero lo que se hace imprescindible es la creación de una tasa de alcantarillado para quienes gozan de este servicio, así como las tarifas de los servicios adicionales que se prestan por parte municipal al momento de incorporarse a la red del sistema de alcantarillado existente, generando la necesidad de tener una cuenta privativa para realizar un plan maestro, desarrollo de las redes de alcantarillado que sean necesarias y separativas, las plantas de tratamiento.

A continuación, se presenta una propuesta de reglamento de alcantarillado para su discusión, en los diferentes niveles de participación, iniciando con el COMUDE y las instancias técnicas y legales internas de la Municipalidad.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE XXXX, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

CONSIDERANDO:

Que corresponde a las Municipalidades la prestación de los servicios públicos municipales, teniendo competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos y en su caso, la determinación y cobro de tasas equitativas y justas.

CONSIDERANDO:

Que el servicio de alcantarillado es una competencia propia del municipio, estando obligado a dotar a la población de sistemas adecuados para la eliminación sanitaria de excretas, el tratamiento de aguas residuales y servidas, así como a mantener dichos sistemas.

CONSIDERANDO:

Que las tasas y contribuciones que se fijen para financiar el funcionamiento de los servicios municipales, deben ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:







"REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE XXXX, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ"

TÍTULO I GENERALIDADES Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO, PRINCIPIOS Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de XXXX.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de este reglamento, se entenderá:

Artículo 3. Propiedad de las instalaciones. La Municipalidad de XXXX, es propietaria de la red de alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales (servidas) y las instalaciones conexas a los sistemas de alcantarillado que instale el municipio de XXXX, así como de sus ampliaciones y mejoras.

Artículo 4. Instancias de gestión administrativa. Se identifican las siguientes instancias de la gestión administrativa:

- La Unidad de Gestión Ambiental Municipal –UGAM-. a)
- b) La Unidad de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 5. Unidad de Gestión Ambiental Municipal. La Unidad de Gestión Ambiental en adelante la UGAM se constituye en una instancia consultora y asesora de la municipalidad de XXXX, y tendrá como función ser un órgano deliberativo, consultivo y asesor, con las responsabilidades de proponer, concertar y dar seguimiento a las políticas municipales sobre conducción, disposición y tratamiento de las aguas residuales (alcantarillado), estrategias y planes, emitir opiniones, hacer propuestas e impulsar iniciativas en cuanto a la ejecución de programas, proyectos y acciones que se refieren al alcantarillado y al tratamiento de las aguas residuales en el municipio de XXXX.

Artículo 6. Integración de la UGAM: Se conforma por cuatro miembros:

Por parte de la Municipalidad de XXXX:



- Director de la UGAM
- Un miembro del Concejo Municipal de
- Director de la DMP
- Un representante de los fontaneros del municipio

Por parte del sector Social:

Representante del COMUDE

Por parte del Sector Privado:

Representante del sector empresarial local.

Durarán en sus cargos 2 años los representantes del COMUDE y representante del sector privado, pudiéndose reelegir en períodos no consecutivos.

Artículo 7. Opinión Técnica: LA UGAM, cuando lo considere oportuno, solicitará opinión técnica y apoyo a las universidades del país, profesionales expertos en la materia y de las instituciones públicas de donde se requiera la especialidad.

Artículo 8. Organización: LA UGAM aprobará su reglamento interno, el que podrá modificar con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, dicho reglamento estará sujeto a la aprobación final por parte del Concejo Municipal de

Artículo 9. Atribuciones: LA UGAM tiene las atribuciones siguientes:

- 1. Ser agentes de concertación y de conducción de iniciativas, proponiendo políticas, planes, programas y proyectos.
- 2. Proponer la planificación estratégica y mecanismos de seguimiento en base a un sistema de planificación, programación, monitoreo y evaluación.
- 3. Proponer fuentes de recursos financieros destinados al desarrollo subsidiario de proyectos de alcantarillado, así como los procesos para gestionar dichos recursos.
- 4. Elaborar propuestas e iniciativas reglamentarias que correspondan.
- 5. Velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento y el nuestro ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 10. De La Unidad de Servicios Públicos. Tiene a su cargo la administración del servicio de alcantarillado, así como la evaluación, control y seguimiento del sistema, desde la captación de aguas pluviales y servidas o





residuales en forma separativa, su canalización y tratamiento, velando por el equilibrio financiero del servicio.

Artículo 11. JefeDirector de la UGAM. El Jefe Director de la UGAM es el responsable de la aplicación del presente reglamento, así como de la gestión del sistema de alcantarillado, con una visión de sostenibilidad ambiental y uso de sistemas alternativos de energía. También tendrá a su cargo la coordinación con las unidades y entidades pertinentes para lograr la eficiencia y eficacia del sistema.

Artículo 12. Integración de La Unidad de Servicios Públicos. Se integra por dos tres Departamentos:

- a) El departamento coordinador de las estrategias del sector de alcantarillado, desarrollo de proyectos, gestión del sistema completo de alcantarillado y tratamiento de las aguas servidas o residuales del municipio para hacerlo ambientalmente sustentable, tendrá a su cargo realizar todos los procesos de desarrollo de programas y proyectos para garantizar la disponibilidad técnica de canalizar y llevar las aguas pluviales y servidas de forma separada a el lugar técnicamente destinado, con la una visión de futuro de-para la protección y conservación de la cuenca y de su recarga hídrica.
- b) La UGAM establecerá un sistema de control, monitoreo y mantenimiento del sistema de alcantarillado, quien tendrá a su cargo la administración del sistema, desde su captación separativa, depósitos temporales, tratamiento y depósito disposición final de las mismas.

Artículo 13. Derechos de paso: Cualquier instalación del sistema de alcantarillado que se realice, no podrá ser en terrenos particulares, solo que se escriture a favor de la Municipalidad de XXXX el derecho de paso ce-a tres metros mínimo (1,5metros del eje central a la propiedad privada), pero podrá exigirse más ancho, que luego de los dictámenes y justificación técnica que así se exija le requiera.

Artículo 14. Responsabilidades del usuario: Las responsabilidades de los usuarios son:

- a) Mantenerse al día en los pagos por el servicio.
- b) Informar a la municipalidad sobre irregularidades, desperfectos, accidentes o siniestros que afecten el servicio.
- b) Mantenerse al día en los pagos por el servicio.
- c) Cumplir con las normas contenidas en este reglamento y disposiciones municipales respecto al servicio.





- d) Los usuarios, funcionarios y trabajadores municipales deben observar el presente reglamento y cumplirlo.
- e) No conectar aguas pluviales al colector de aguas residuales o servidas.

Artículo 15. Responsabilidades de La Municipalidad de XXXX: Las responsabilidades por parte de la municipalidad son las siguientes:

- a) Prestar el servicio con las instalaciones adecuadas y con eficiencia a los usuarios que tengan posibilidad de tener acceso a la red de alcantarillado municipal y en casos que no se puedan por las condiciones de los terrenos o socio-económicas, se normará por medio de uso de letrinas o similares.
- b) Supervisar y dar mantenimiento al sistema de alcantarillado (Pluvial y sanitario).
- c) Dar seguimiento a las denuncias por el mal uso del sistema de alcantarillado
- d) Garantizar la sostenibilidad del servicio.
- e) Autorizar el servicio de Alcantarillado de acuerdo a la disponibilidad de la red de alcantarillado, recursos, capacidad instalada del sistema y los criterios de elegibilidad de los solicitantes, así como recibir los pagos correspondientes al servicio.
- f) Contar con un sistema eficiente y transparente de registro y control de usuarios.
- g) Elaborar y mantener actualizado el plan maestro de Alcantarillado del municipio XXXX, y velar por su efectiva aplicación, así como gestionar sus financiamientos para lograr que sea sostenible el sistema y el tratamiento, con considerando el uso de energías alternativas y renovables, así como de eficiencia energética, preservando los recursos naturales con visión de futuro.

TÍTULO II **DEL SERVICIO Y LAS TASAS**

CAPÍTULO I OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 16. Solicitud de servicios. Toda persona, natural o jurídica, propietaria de uno o varios inmuebles que desee contar con el servicio de alcantarillado, deberá solicitarlo a la UGAM, llenando el formulario respectivo. Es prohibido que dos inmuebles utilicen la misma conexión, por lo que el interesado deberá hacer solicitud separada por cada inmueble que posea.

Artículo 17. Inspección y autorización. Si la solicitud de servicio presentada llena los requisitos señalados en el artículo anterior, la municipalidad, realizará la inspección del inmueble para determinar si existe red para hacer la instalación.



Si existe red y capacidad para prestar el servicio, se emitirá el dictamen favorable, que servirá de base al coordinador o director de la UGAM para proceder a realizar providencia a Catastro Municipal, quien a su vez tendrá a la vista el expediente completo para ser trasladado a la Dirección de Servicios Públicos para su conocimiento y autorización final. El expediente de solicitud una vez ya autorizado tendrá validez tres (3) meses.

Al ser autorizado el pago y cancelado se procederá a realizar la conexión y los trabajos pertinentes.

Artículo 18. Autorización de zanjeo. El derecho de zanjeo será autorizado por la UGAM, coordinándolo con la Unidad de Servicios Públicos posteriormente de la autorización para la verificación del trabajo final.

Artículo 19. Tasa de Alcantarillado: Se crea la tasa de alcantarillado para el municipio de XXXX; el producto de la recaudación constituirá una cuenta privativa, destinada exclusivamente para la ampliación y operación de un sistema eficiente de drenajes pluviales y sanitarios, así como para la operación y mantenimientos de las plantas para tratamiento de las aguas residuales del municipio de XXXX.

Artículo 20. Tasa de alcantarillado para viviendas. La tarifa por servicio de alcantarillado para los inmuebles destinados a vivienda será del % (monto sugerido del veinte por ciento (20%) sobre el valor del consumo de agua potable suministrado por la municipalidad, y para los casos donde no le surte el agua potable la municipalidad y si utilizan la red de alcantarillado se le aplicará el valor promedio de las viviendas en similar circunstancia.

Artículo 21. Tasa de alcantarillado para hoteles, restaurantes y comercios: La tarifa por servicio de alcantarillado para hoteles, restaurantes y comercios en general será del % (Monto sugerido del treinta cinco por ciento 35%) sobre el valor del consumo de agua potable suministrado por la municipalidad.

Artículo 22. Actualización de tasas. El Concejo Municipal evaluará anualmente, si las tasas establecidas en los artículos anteriores se ajustan a los costos de operación y mantenimiento del servicio de alcantarillado, para lo que tomará en cuenta los informes presentados por la Unidad de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 23. Valor de los cobros complementarios: Los cobros diversos por servicios municipales relacionados con el alcantarillado y tratamiento de las aquas servidas quedan establecidos de la siguiente manera: Derecho de ingerida de los establecimientos de hoteles, hostales y pensiones, restaurantes, cafeterías, discotecas o cualquier establecimiento comercial cancelará (precio sugerido) dos





quetzales por metro cuadrado (Q. 2.00/m2) de terreno y un quetzal con cincuenta centavos por metro cuadrado de área construida (Q.1.50/m2) y el derecho de ingerida para una residencia será un quetzal por metro cuadrado (Q. 1.00/m2) de terreno y un quetzal por metros cuadrado (Q. 1.00/m2) construido.

Artículo 24. Concepto de trabajos adicionales o complementarios: Cualquier trabajo adicional que tenga que realizar la Municipalidad en área pública (calles, banquetas, parques, otros) se le cargará al cobro del interesado más un valor del veinticinco por ciento del costo establecido por la Municipalidad de XXXX de los trabajos realizados, por concepto del gasto administrativo.

Artículo 25. Cobros por mora: La Unidad de Servicios Públicos de alcantarillado de la Municipalidad de XXXX cobrará intereses por mora, cuando los pagos de los servicios se efectúen en fechas posteriores a los treinta días del vencimiento de la factura de cobro.

Artículo 26. Proyectos: Cualquier proyecto de urbanización o desarrollo comercial que requiera conectarse a la red de alcantarillado municipal, deberá presentar los estudios técnicos necesarios, los dictámenes de los Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para que el departamento técnico de la UGAM emita opinión y elevarlo al Concejo Municipal.

TÍTULO III

PROHIBICIONES Y DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Prohibiciones. Queda prohibido:

- 1. Extender conexiones hacia inmuebles vecinos (casas apartamentos o negocios) aun cuando sean del mismo propietario.
- 2. Hacer conexiones directas a la red de alcantarillado.
- 3. Realizar conexiones de agua pluvial a la red de alcantarillado.
- **4.** No reportar cambio de uso del inmueble.

Artículo 28. Sanciones. Las violaciones a lo establecido en el presente reglamento, el Código Municipal y las leyes aplicables se sancionarán con las siguientes multas:







1.	Por	utilizar	una	misma	conexión	para	dos	0	más
	inmue	bles			(Monto	sugerido	o) .		Q
	15,000	0.00.							
2.	Por causar daños a la red de alcantarillado y otros componentes del sistema								
	(Monto sugerido)						Q. 50,000.00.		
3.	Por	conectars	e al	servicio	de alcar	ntarillado	sin	autori	zaciór
	municipalMonto sugerido)								Q
	75.000	0.00.							

Las mismas podrán ser efectivas por el juez de asuntos municipales y con el conocimiento de la Dirección de alcantarillado. No se podrán exonerar dichas multas.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Solicitud de suspensión del servicio. Los usuarios del servicio de alcantarillado podrán solicitar la suspensión temporal del servicio, presentando solicitud por escrito con un (1) mes de anticipación a la fecha de suspensión solicitada. Una vez evaluada y aprobada la solicitud, se registrará la suspensión correspondiente y no se cobrará el pago por la tasa municipal de alcantarillado por el tiempo que dure la suspensión.

Artículo 30. Casos no contemplados en el presente Reglamento. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal, para lo que podrán contar con la asesoría técnica de la UGAM y avalado por la Unidad de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 31. Derogación de disposiciones anteriores. Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias que se refieran a la administración, operación y mantenimiento del servicio de alcantarillado publicado con anterioridad al presente reglamento.

Artículo 30. Recursos Administrativos. En contra de las resoluciones emitidas por las dependencias municipales se podrán plantear los recursos regulados en el Código Municipal.

Artículo 31 32. Reclamos por cobros excesivos. Cuando un usuario estime que la municipalidad le cobra más del monto correspondiente al servicio que se le preste



por concepto de alcantarillado, podrá solicitar a la Dirección de alcantarillado presentar las razones y pruebas documentales que amparen su solicitud.

La UGAM deberá hacer las inspecciones requeridas y dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud y con los resultados obtenidos emitirá la resolución correspondiente.

Artículo 33. Manuales. La Municipalidad de queda facultada para emitir los manuales de procedimientos que sean necesarios para la implementación del presente reglamento.

Artículo 34. Los epígrafes que proceden a los artículos carecen de validez interpretativa y, por tanto, no pueden citarse en cuanto al contenido y alcance de los mismos.

Artículo 32 35. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia sesenta días (60) quince (8) días después de su publicación en el Diario de Centro América.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 36. Nombramientos. Nombramientos del jefe de la UGAM Director y representantes municipales en los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente reglamento.

Artículo 37. Comunicación. La Municipalidad de XXXX por medio de sus departamentos respectivos velará por comunicar adecuadamente a todos los habitantes del Municipio de XXXX el presente reglamento.

Artículo 38. Tiempo para registrarse en la Municipalidad. El vecino tendrá un período de sesenta días (60 días) para informar a la unidad técnica de alcantarillado que se encuentra conectado a la red de drenajes municipales, para que a partir de los sesenta días se cancele a la Municipalidad según el presente reglamento.

Dado en el salón de Sesiones......



